

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 1 de 8	

ACUERDO No. 14
(31 de Mayo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN, Y SUPRIMEN VARIAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 025 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE, SE COMPENDIA, ACTUALIZA Y ESTRUCTURA EL ESTATUTO DE RENTAS CONTENATIVO DE LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS Y RENTAS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE TESALIA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA (HUILA) En uso de sus atribuciones constitucionales conferidas por el numeral 3 del artículo 287, el numeral 4 del artículo 313, los artículos 317, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, y legales contenidas en el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

Por su parte, dicho artículo 338 ibídem establece que: *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”*

Dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Por su parte, el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, progresividad y eficiencia”*

Que la actual Administración al adoptar el Plan de Desarrollo para el Municipio de Tesalia, estipuló como una de sus finalidades el de mejorar la eficiencia del sistema tributario municipal, mediante la actualización normativa tributaria, la disminución de la elusión y la evasión y disminución de la cartera por cobrar.

Que, como parte de este propósito, se requiere unificar bajo un solo texto, la normatividad sustantiva tributaria para facilitar la consulta y la administración del sistema rentístico, lo que permite dar a conocer a los

Proyecto: María Alejandra Valderrama Lievano	Revisó: Hamilton Trujillo Rincón	Aprobó: Hamilton Trujillo Rincón
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 2 de 8	

contribuyentes y responsables de los impuestos municipales, sus deberes y obligaciones para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Que en el acuerdo Municipal 025 del 2020, existen yerros que deben ajustarse, esto con el fin de mantener el orden jurídico y económico del municipio, existe la necesidad de hacer unos cambios al CAPITULO III, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MODIFICANDO PARCIALMENTE EL ART 97 DEL CAPITULO IX, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MODIFICAR EL ARTÍCULO 219, Y 226 DEL SUBCAPITULO 1 JUEGOS PERMITIDOS MODIFICAR EL ARTÍCULO 297 DEL SUBCAPITULO 1 JUEGOS PERMITIDOS, MODIFICAR EL ARTÍCULO 297 CAPITULO II, PLAZAS DE MERCADO, MODIFICAR EL ARTÍCULO 432, CAPITULO IV RENTAS CONTRACTUALES Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 440.

Por las razones expuestas, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el Acuerdo 025 de 2020, en los capítulos y artículos de la siguiente manera:

CAPITULO III IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Modificar parcialmente el Art 97: Modificar algunas de las actividades establecidas en el Artículo 97 del Acuerdo 025 del 2020, con código CIU expedido por la DIAN y las tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, las actividades a modificar quedaran con las siguientes tarifas:

CODIGO CIU	CONCEPTO	TARIFA
910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	10
990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	10
1061	Trilla de café	10
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	10
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	10
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	10
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	10

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 3 de 8	

3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	10
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	10
3511	Generación de energía eléctrica	10
3512	transmision de energia electrica	10
3513	Distribución de energía eléctrica	10
3514	Comercialización de energía eléctrica	10
3811	Recolección de desechos no peligrosos	10
4220	Construcción de proyectos de servicio público	10
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	10
4321	Instalaciones electricas de construccion	10
4329	Otras instalaciones especializadas de la construcción	10
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	10
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	10
4520	Mantenimiento y reparación de vehiculos automotores.	7
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	7
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	10
4661	Comercio al por mayor y por menor de combustibles derivados del petróleo	10
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por drogas, medicamentos, textos escolares, libros y cuadernos	7
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	7
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	7
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	7
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados	10

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 4 de 8	

4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	7
4731	comercio al por menor de combustible para automotores	10
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	7
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	7
4921	Transporte de pasajeros	10
4922	Transporte mixto	10
4923	Transporte de carga por carretera	10
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	10
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	10
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas en el ejercicio de una profesión liberal	10
7310	Publicidad	10
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. en el ejercicio de una profesión liberal	10
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	10
8010	Actividades de seguridad privada	10
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	10
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	10

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO: Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 5 de 8	

CAPITULO IX IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Modificar el Artículo 214. Modificar la tarifa establecida para los usuarios de energía eléctrica que se encuentren categorizados como residenciales en estratos 1 y 2 en el sector rural, la tarifa a aplicar para estos estratos en este sector será del 2%.

Modificar el Artículo 219. Modificar la tarifa establecida para las cooperativas Financieras y/o crediticias, las cuales se gravarán con una tarifa mensual equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.

Modificar el Artículo 226. Modificar la redacción contenida en este artículo, el cual quedará así:

AJUSTES. Si con posterioridad al presente Acuerdo fuese expedida nueva normatividad que sustituya, adicione, modifique o complemente los criterios técnicos de determinación, los componentes o costos en la prestación del servicio de alumbrado público el presente Acuerdo y las tarifas deberán ajustarse para cubrir dichos cambios.

El Municipio deberá cubrir los déficits que se presenten en la estructura de ingresos, en el evento en que lo recaudado por el impuesto fuere inferior a los costos de prestación.

El Municipio deberá trasladar los déficits o excedentes que se presenten en el recaudo durante un año al siguiente.

SUBCAPITULO 1 JUEGOS PERMITIDOS

Modificar el ARTÍCULO 297. TARIFAS. Las tarifas a los juegos permitidos son:

Por cada oficina o expendio de chance	3 % del smmlv -mensuales
Por cada negocio de bingo	8% del smmlv -ocasionales
Por galleras	8 % del smmlv -ocasionales
Por cada máquina de juego	2% del smmlv -mensuales
Por otros juegos	3% del smmlv -mensuales

CAPITULO II PLAZAS DE MERCADO

Modificar el ARTÍCULO 432. PRECIO DEL USO DE PLAZA DE MERCADO. El precio dependerá cada una de las áreas ocupada de los diferentes puestos o locales utilizados por el particular.

Por la utilización de los locales e instalaciones se cobrarán las siguientes tarifas:

Proyecto: María Alejandra Valderrama Llavano	Revisó: Hamilton Trujillo Rincón	Aprobó: Hamilton Trujillo Rincón
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 6 de 8	

PUESTOS

Por venta de papas, frutas, verduras y demás (Locales Grandes)	Mensualmente 2.8 UVT
Por venta de papas, frutas, verduras y demás (Locales Pequeños)	Mensualmente 2.8 UVT
Por venta de tintos, empanadas, agua, gaseosa, pan entre otros (Locales Grandes)	Mensualmente 2.8 UVT
Por venta de tintos, empanadas, agua, gaseosa, pan entre otros (Locales Pequeños)	Mensualmente 2.8 UVT
Por venta de Carnes de res, y cerdo (Locales Grandes)	Mensualmente 2.8 UVT
Por venta de varios (locales Pequeños)	Mensualmente 2.8 UVT
Pabellón de carnes	Mensualmente 2.8 UVT

CAPITULO IV RENTAS CONTRACTUALES

Modificar el ARTÍCULO 440. PRECIO POR OCUPACIÓN DE VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS EN FERIAS Y FIESTAS . El precio por la ocupación del espacio público durante ferias y fiestas será:

CONCEPTO	VALOR
Por puesto de venta de loza y vasijas	3 UVT
Por venta de dulces, refrescos y similares	1 UVT
Por venta de mercancías, ropa, zapatos	3 UVT
Por venta de cerámicas	1 UVT
Por venta de sombreros	1 UVT
Por venta de artesanías	1 UVT
Por venta de mercancías en vehículos	2 UVT
Por ubicación de casetas con ventas de bebidas alcohólicas	10 UVT
Por ubicación de casetas con comidas	7 UVT
Por ubicación de casetas con venta de bebidas alcohólicas y pista de baile	10 UVT
Por caseta para juegos de azar	10 UVT
Por venta ambulante de bebidas	4 UVT
Por ubicación de enfriadores con venta de bebidas	5 UVT
Por ubicación de colchón saltarín infantil	5 UVT
Otra clase de juegos no clasificados previamente.	3 UVT

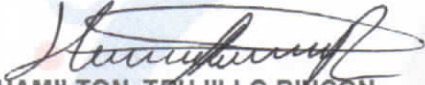
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 7 de 8	

Eventos o espectáculos que no ocasionen el pago del impuesto de espectáculos públicos.	3 UVT
--	-------

Artículo 2. PUBLICACIÓN: El presente acuerdo municipal, será publicado o divulgado según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo del Municipio de Tesalia Huila, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del 2021.


HAMILTON TRUJILLO RINCON
 Presidente


MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO
 Secretaria

Proyecto: Maria Alejandra Valderrama Lievano	Revisó: Hamilton Trujillo Rincón	Aprobó: Hamilton Trujillo Rincón
Firma: 	Firma: 	Firma: 

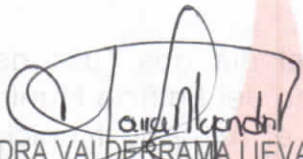
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA CONCEJO MUNICIPAL	CODIGO:	
		Versión: 01	
	ACUERDO DE 2021	Página 8 de 8	

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA- HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo No 14 fue discutido y aprobado en los dos (2) debates en los dos (2) días distintos.

PRIMER DEBATE: 27 Mayo del 2021
SEGUNDO DEBATE: 31 Mayo del 2021


MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO
Secretaria

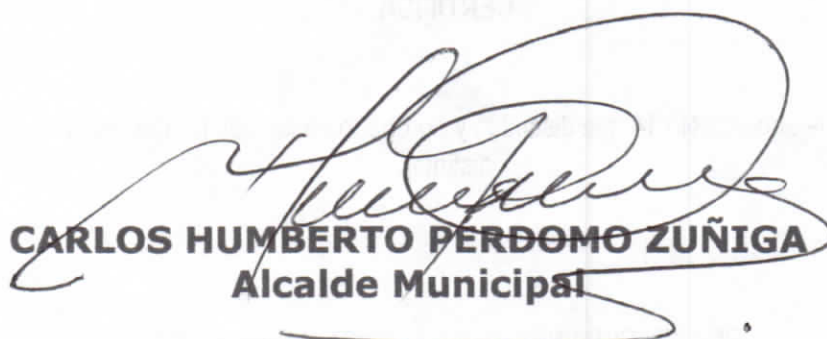
PASA A SANCION DEL ALCALDE


MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO

Proyecto: Maria Alejandra Valderrama Lievano	Revisó: Hamilton Trujillo Rincón	Aprobó: Hamilton Trujillo Rincón
Firma: 	Firma: 	Firma: 

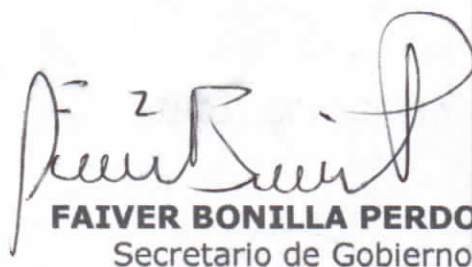
Tesalia, 02 de Junio de 2021

Sancionado el Acuerdo 14 del treinta y uno (31) de Mayo del presente, remítase en original y copia a la Gobernación del Huila para su revisión según artículo 82 de la ley 136 de 1994.



CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Siendo las 8:30 AM, del día dos (02) de junio de 2021, se fijó en cartelera del segundo piso del Edificio Municipal, para conocimiento de la Comunidad en General, el Acuerdo Municipal No. 14 del treinta y uno (31) de mayo de 2021.



FAIVER BONILLA PERDOMO
Secretario de Gobierno